



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 38

276

BUENOS AIRES, 28 AGO 2009

VISTO el expediente N° 3613/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 368/80, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 852 del 14 de diciembre de 1999, por un período de SEIS (6) años.

Que el reconocimiento oficial y validez nacional otorgados con posterioridad a la acreditación caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN

NACIONAL DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

20
18
2009



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 138

277

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión a un proceso de evaluación.

Que de acuerdo con lo precedentemente expuesto y, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 852 del 14 de diciembre de 1999 al título de posgrado de DOCTOR EN INGENIERÍA QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA



Ministerio de Educación

218

a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería Química, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 852 del 14 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Se
H
S

RESOLUCION Nº 138

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 3 8

279

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química.

TÍTULO: DOCTOR EN INGENIERIA QUÍMICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título universitario de grado más alto en su disciplina, otorgado por Universidades Argentinas o Extranjeras.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA SEMANAL T. / P. | | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|-------------------------------|--|---------------------|
|------|-------------|-------------------------------|--|---------------------|

CURSOS BÁSICOS:

| | | | | |
|----|------------------------------------|----|----|-----|
| 01 | Matemática Aplicada | 42 | 30 | 72 |
| 02 | Mecánica de Fluidos | 45 | 60 | 105 |
| 03 | Transferencia de Materia | 60 | 60 | 120 |
| 04 | Transferencia de Energía | 60 | 90 | 150 |
| 05 | Análisis de Reacciones y Reactores | 60 | 10 | 70 |
| 06 | Termodinámica | 60 | 30 | 90 |

OTROS CURSOS:

| | | | | |
|----|---|----|-----|-----|
| 07 | Ingeniería Electroquímica | 60 | 30 | 90 |
| 08 | Modelado Matemático de Reactores de Polimerización | 45 | 30 | 75 |
| 09 | Monitoreo y Control Estadístico de Procesos | 45 | 10 | 55 |
| 10 | Termodinámica del Equilibrio de Fases | 30 | 30 | 60 |
| 11 | Metodologías Avanzadas para el Análisis y Diseño Óptimo de Procesos | 60 | 120 | 180 |
| 12 | Introducción al Control de Procesos "Fuzzy" | 50 | 30 | 80 |
| 13 | Aplicaciones de Control de Procesos | 45 | 10 | 55 |
| 14 | Caracterización de Polímeros | 45 | 15 | 60 |
| 15 | Procesos de Separación | 56 | 112 | 168 |
| 16 | Mecánica de Fluidos por Diferencias Finitas | 75 | 75 | 150 |
| 17 | Control de Procesos I | 60 | 64 | 124 |
| 18 | Polímeros: Análisis Térmico, Análisis Espectroscópico y Coloides | 45 | 15 | 60 |
| 19 | Integración y Optimización de Procesos | 60 | 100 | 160 |
| 20 | Control de Procesos II | 60 | 64 | 124 |
| 21 | Simulación de Procesos en Estado Estacionario | 30 | 45 | 75 |
| 22 | Reología de Sistemas Poliméricos y Coloidales | 75 | -- | 75 |
| 23 | Cinética Química | 70 | 30 | 100 |

su

92



Ministerio de Educación

138

280

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA SEMANAL T. / P. | | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|--|-------------------------------|----|---------------------|
| 24 | Desactivación y Regeneración de Catalizadores de Reformación de Naftas | 30 | 30 | 60 |
| 25 | Fenómenos de Transporte en Ingeniería de Alimentos | 60 | 30 | 90 |
| 26 | Introducción al Método de Elementos Finitos | 40 | 30 | 70 |
| 27 | Introducción al Cálculo Científico con Computadoras Paralelas | 30 | 15 | 45 |
| 28 | Métodos Numéricos en Mecánica de Sólidos | 45 | 45 | 90 |
| 29 | Procesos de Conservación de Alimentos | 60 | 60 | 120 |
| 30 | Zeolitas: Propiedades y Usos | 45 | 8 | 53 |
| 31 | Hidrosulfuración, Reformación e Isomerización de Parafinas | 45 | 45 | 90 |

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES:

600 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:

5.000 Horas.

52, HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES:

100 Horas.

RP,
92
SD